

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 362-2024-CO-UNAT

Pampas, 30 de julio de 2024

### VISTO:

La Hoja de Trámite N° 2117-Presidencia, de fecha 30 de julio de 2024; Informe N° 329-2024-UNAT/P-VPA., de fecha 30 de julio de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 054-2024-MINEDU, de fecha 27 de mayo 2024, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, el artículo 80 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece la clasificación de los docentes en las siguientes categorías: a) Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; b) Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; y, c) Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, el artículo 82 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel del Doctorado;

Que, el artículo 83 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N°330-2024-CO-UNAT, de fecha 8 de julio de 2024, se aprobó la Convocatoria del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente Ordinaria N° 002-2024-UNAT; asimismo, se aprobó las Bases y Cronograma del citado Concurso Público; rectificado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 354-2024-CO-UNAT., de fecha 18 de julio de 2024;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 362-2024-CO-UNAT

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 356-2024-CO-UNAT., de fecha 24 de julio de 2024, se designó al Jurado Evaluador para el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente Ordinaria N° 002-2024-UNAT., integrado por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR (Presidente), Dra. ELZA BERTA AGUIRRE VARGAS (Secretaria) y la Dra. CARMEN YONI SAMANIEGO DURAND (Vocal);

Que, mediante el Informe N° 329-2024-UNAT/P-VPA., de fecha 30 de julio de 2024, el Vicepresidente Académico solicita la designación del Dr. JESÚS MANUEL RIVERA ESTEBAN, como Jurado Evaluador Suplente del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente Ordinaria N° 002-2024-UNAT.,

Que, en uso de sus atribuciones, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de julio de 2024, acordó designar al Dr. JESÚS MANUEL RIVERA ESTEBAN, como Jurado Evaluador Suplente del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente Ordinaria N° 002-2024-UNAT;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 054-2024-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DESIGNAR**, al Dr. JESÚS MANUEL RIVERA ESTEBAN, como Jurado Evaluador Suplente del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente Ordinaria N° 002-2024-UNAT., en la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFÍQUESE** a la Alta Dirección, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Dr. JESÚS MANUEL RIVERA ESTEBAN, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.



**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**  
Dr. Jorge Marino DOMINGUEZ CASTAÑEDA  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja  
Daniel Hernández Morillo



Abg. Abidan TIPO YANAPA  
Secretario General  
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja  
Daniel Hernández Morillo

ATY/